

## CONTRATO DE VINCULACIÓN DE CRÉDITO DIGITAL

Entre el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante “EL BANCO”, y la persona relacionada en la correspondiente solicitud de crédito, quien suscribe el presente contrato, en adelante “EL CLIENTE”, celebran este Contrato de Vinculación de Crédito Digital, al cual se le aplicarán las normas pertinentes del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes sobre la materia, y se registrará especialmente por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** Por medio del presente contrato EL BANCO se compromete a desembolsar a EL CLIENTE en moneda legal colombiana una determinada suma de dinero dentro un límite pactado previamente y por un tiempo fijo, y EL CLIENTE se compromete a restituir incondicionalmente las sumas de dinero por concepto de capital e intereses, en los términos y condiciones acordados. Dicho desembolso estará sujeto a las políticas crediticias y a la disponibilidad de fondos de EL BANCO, así como al mantenimiento de las circunstancias que hayan sido determinantes para la aprobación del crédito.

Para acceder a este producto EL CLIENTE deberá aceptar este contrato y continuar con las demás etapas del proceso de vinculación digital establecido por EL BANCO.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BANCO:** El BANCO entregará a EL CLIENTE la suma de dinero previamente aprobada de acuerdo con sus políticas de crédito, lo cual será informado a EL CLIENTE a través de mensaje de texto al celular inscrito por el cliente y/o correo electrónico, así como todas aquellas contempladas en el presente contrato y en la Ley 1328 de 2009 y su reglamentación o cualquier norma que la modifique, sustituya o adicione.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** i) Realizar los pagos conforme a lo acordado con EL BANCO en el presente contrato y/o en la respectiva tabla de amortización del crédito; ii) Cumplir las demás obligaciones contempladas en este contrato, en la Ley 1328 de 2009 y su reglamentación o cualquier norma que la modifique o adicione. ii) Actualizar por lo menos una vez al año la información por él suministrada y los demás documentos exigidos para la aprobación del crédito, de acuerdo con lo estipulado en este contrato y a cumplir las demás obligaciones contempladas en él, en la Ley 1328 de 2009 y su reglamentación o cualquier norma que la modifique o adicione; iii) Revisar el presente contrato, el cual podrá guardarse por EL CLIENTE al finalizar el presente proceso, así mismo, estará dispuesto para su consulta en la página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

**CUARTA. DERECHOS DEL CLIENTE:** Sin perjuicio de los derechos consagrados en otras disposiciones, EL CLIENTE tendrá todos los derechos consagrados en la Ley 1328 de 2009, las demás normas correspondientes y los incluidos en este contrato. El presente es un contrato de adhesión en el cual EL CLIENTE manifiesta que EL BANCO le ha informado previamente que ha sido puesto a su disposición en la página web del Banco [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). Las modificaciones a este contrato serán comunicadas a EL CLIENTE de acuerdo con los términos de ley y los establecidos en el mismo contrato.

**QUINTA. ESPECIFICACIONES:** EL crédito digital de EL BANCO es un contrato suscrito entre EL BANCO y EL CLIENTE, por medio del cual EL BANCO se compromete a entregar una suma determinada de dinero en moneda legal, a un plazo fijo de financiación previamente establecido con EL CLIENTE. Una vez aprobado el crédito, EL BANCO desembolsará el valor total de este de forma inmediata a la cuenta de ahorros o corriente que EL CLIENTE tenga activa al momento

de la solicitud. Dicho desembolso estará sujeto a las políticas crediticias y a la disponibilidad de fondos de EL BANCO, así como al mantenimiento de las circunstancias que hayan sido determinantes para la aprobación del crédito. Las demás características del producto en cuanto a montos, plazos y tasas estarán disponibles en la página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co).

**PARÁGRAFO:** La aprobación del monto del crédito corresponderá al análisis de las variables financieras, crediticias y de riesgos de EL CLIENTE al momento de la solicitud.

**SEXTA. EXTRACTO:** EL CLIENTE podrá acceder a la información sobre el estado de su crédito y la cuota a pagar en Banco Agrario App, en la Banca Virtual y Oficina.

**SÉPTIMA. INTERESES:** EL CLIENTE se obliga a reconocer a EL BANCO la tasa de interés remuneratoria sobre los saldos adeudados a EL BANCO, cuyo valor pagará por plazos y a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponde a cada periodo de pago. Esta tasa corresponderá a la aprobada en el momento del desembolso y estará publicada en la página web del Banco [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co).

**OCTAVA. CUOTA MENSUAL:** La cuota mensual a pagar por EL CLIENTE estará compuesta por la porción del capital más los intereses remuneratorios mensuales, el valor de la prima del seguro de vida Deudores, los intereses de mora y los costos de cobranza, cuando a ellos haya lugar.

**NOVENA. SEGURO DE VIDA DEUDORES:** EL CLIENTE estará amparado bajo un seguro de vida obligatorio mientras tenga vigente su crédito, con el fin de garantizar el cubrimiento del monto no pagado de la obligación en virtud de la celebración de este contrato. Las condiciones pueden ser consultadas en la página web del Banco [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co).

**DÉCIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar cualquier cambio de los datos, cifras y demás información suministrada a EL BANCO, así como a entregar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**DÉCIMA PRIMERA. MORA:** Si dentro de los términos y condiciones pactados EL CLIENTE no cancela el valor de la cuota mensual, se causarán intereses de mora sobre el saldo de capital, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, los cuales serán liquidados por EL BANCO a la tasa máxima legal permitida certificada por la autoridad competente, en el respectivo período.

**DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** EL CLIENTE se obliga a realizar el pago de la cuota mensual liquidada por EL BANCO dentro de los términos y condiciones pactados. Para tal efecto EL BANCO, liquidará de acuerdo con las condiciones de crédito la suma que adeude EL CLIENTE por capital, intereses y otros conceptos, tales como el valor de la prima correspondiente al seguro de vida deudores y los intereses de mora, cuando a ello haya lugar, los cuales deberán pagarse sin lugar a requerimiento previo dentro de los términos y condiciones pactados. Adicionalmente, EL CLIENTE podrá realizar pagos voluntarios diferentes a los pagos mensuales, los cuales se considerarán abonos extraordinarios y serán aplicados según lo indicado por EL CLIENTE.

**DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PAGOS:** Autorizo a EL BANCO o al tenedor legítimo del título valor suscrito, para aplicar los pagos que efectúe a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

**DÉCIMA CUARTA. ACELERACIÓN:** EL BANCO podrá declarar extinguido o insubsistente el plazo del crédito y exigir su inmediata cancelación con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora por las causales establecidas en el pagaré suscrito por el cliente y además por cualquiera de los siguientes casos: i) Mora de uno de los pagos pactados; ii) Incumplimiento por parte de EL CLIENTE de alguna de sus obligaciones relacionadas con el crédito, incluida la de actualizar periódicamente su información, así como el

incumplimiento de cualquier otra obligación a favor de EL BANCO, de la cual EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario; iii) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de las garantías; iv) Persecución judicial, embargo o cualquier otra medida cautelar que recaiga sobre bienes que garanticen obligaciones a cargo de EL CLIENTE, en ejercicio de cualquier acción que inicie un tercero o el mismo BANCO; v) Cuando las condiciones financieras y el respaldo patrimonial de los titulares del crédito o de los avalistas presenten un deterioro significativo, a juicio de EL BANCO; vi) Cuando sin el previo conocimiento y aceptación de EL BANCO la composición accionaria de la(s) sociedad(es) titular(es) del crédito sufra alguna modificación, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que modifique sustancialmente el riesgo del crédito, a juicio de EL BANCO; vii) Cuando no sea posible verificar la información suministrada por EL CLIENTE; y viii) Cualquier otro evento previsto en los documentos de crédito o en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** EL BANCO tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con EL BANCO, diligenciar el pagaré y exigir el pago del saldo total de las obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

**DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS:** Las tasas de interés remuneratorio y de mora, así como las tarifas y costos asociados a este producto se encuentran publicadas en la página web del Banco [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y podrán ser consultadas por EL CLIENTE en cualquier momento.

**DÉCIMA SEXTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DECLARACIÓN SARLAFT:** EL CLIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y que entiende que EL BANCO siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá CANCELAR unilateralmente y sin previo aviso el producto, cuando: i. Fuese incluido en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC emitida por El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, la lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, como en todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en Colombia. Así mismo, cuando se evidencie que EL CLIENTE registra para el manejo o administración como autorizado o apoderado del producto a alguna persona que se encuentre incluido las citadas listas. ii. Las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. iii. Figure en requerimientos de entidades de control o investigación o relacionen su nombre en medios de comunicación a nivel nacional como internacional, por las presuntas actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. iv. Cuando exista indicios dirigidos a establecer que el Titular ha efectuado, efectúa o efectuará operaciones tendientes a ocultar, manejar, invertir o aprovechar dineros provenientes de actividades ilícitas o

a financiar actividades de terrorismo. v. La identificación por parte de EL BANCO de operaciones realizadas en la cuenta del Titular o por parte de éste a través de cualquier otro producto o servicio que, conforme a las disposiciones legales vigentes y las políticas internas, puedan calificarse como “sospechosas” o no correspondan con la actividad declarada por el Titular o afecten real o potencialmente el producto, el banco, el sistema financiero o el interés general.

**PARÁGRAFO:** Cuando la terminación unilateral del contrato corresponda a las circunstancias descritas en la presente cláusula, no operará el previo aviso de 15 días hábiles señalados en el presente contrato; EL BANCO reportará a EL CLIENTE únicamente la cancelación inmediata del producto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA TRIBUTARIA(FATCA/CRS):** EL CLIENTE declara que la información que ha suministrado es cierta y exacta. Adicionalmente, declara que ha sido informado por parte de EL BANCO que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información suministrada constituye una causal objetiva para la terminación unilateral de este contrato.

Así mismo, EL CLIENTE declara que ha sido informado por parte de EL BANCO de la suscripción de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, EL CLIENTE autoriza para que, en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y transaccionalidad cuando se determine su calidad U. S Person al Gobierno de los EE. UU, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o al ente fiscal en cualquier país diferente a Colombia o a cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. Adicionalmente, EL CLIENTE se compromete a informar inmediatamente a EL BANCO cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de sus productos como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

**DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO o a quien el futuro ostente sus derechos para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte a las Centrales de Información de Riesgo Crediticio, el nacimiento, desarrollo, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer, fruto de contratos celebrados o los que en el futuro se celebren, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar, sino también la de solicitar información sobre las relaciones comerciales con cualquier otra entidad a las Centrales de Riesgo Crediticio. Las consecuencias de esta autorización serán la consulta e inclusión de sus datos financieros en las Centrales de Información de Riesgo Crediticio, pudiendo las entidades afiliadas conocer su comportamiento relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones

**DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CLIENTE manifiesta que ha sido informado sobre el manejo y tratamiento de sus datos, de conformidad con lo establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y las demás normas que las reglamenten o modifiquen, y que conoce la política de tratamiento de datos del Banco Agrario de Colombia S.A., la cual se encuentra publicada en la página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co). Así mismo, EL CLIENTE autoriza a de forma libre, previa e informada a EL BANCO o a quien el futuro ostente sus derechos, para que realice el tratamiento de los datos suministrados y/o que se obtengan dentro de la relación con EL BANCO, entre otras para las finalidades de realizar: 1. Estudios históricos o estadísticos; 2. Contacto para el envío de boletines, contactabilidad escrita y digital, presentación y seguimiento comercial en torno a las

productos y servicios que ofrece dentro de su portafolio, así como realizar invitaciones a eventos que sean realizados por esta entidad; 3. Accesos, consultas, comparaciones, reportes, registros, y análisis de la información almacenada en bases de datos de centrales de riesgo crediticio, bases comerciales, financieras, de seguridad social, redes sociales, listas inhibitorias, listas o bases para el adecuado manejo del Riesgo de Lavado de activos, financiación del terrorismo, listas vinculantes y no vinculantes, o de seguridad y ciberseguridad legítimamente constituidas, de naturaleza estatal o privada, nacionales o extranjeras que tenga los mismos o similares fines, o en cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera completa e histórica el comportamiento como titular de servicios financieros, comerciales, fiscales, o de cualquier otra índole; 4. Consultas, solicitudes, y verificaciones de la información relacionada con los activos, bienes, derechos u obligaciones derivadas de la actividad económica, contenidas en bases de datos de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; 5. Transmisiones, transferencias, nacionales o internacionales de datos con miembros del grupo económico o con los terceros con lo que se establezca un convenio, acuerdo o alianza; 6. Evaluaciones, análisis, revisiones y controles en materia de seguridad y fraude, así como para el cumplimiento normativo. En cumplimiento de las disposiciones legales, EL CLIENTE declara que ha sido informado de manera clara y expresa de los derechos de habeas data que le asisten, así como de las finalidades con que se recopilan sus datos y del derecho a conocer, actualizar, corregir o suprimir la información entregada. Asimismo, EL CLIENTE ha sido informado que en el evento en que no desee recibir información comercial o publicitaria proveniente de EL BANCO o de sus aliados comerciales, podrá manifestarlo a través de los canales informados en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Banco Agrario de Colombia S.A.

**VIGÉSIMA. DÉBITO:** Autorizo en forma expresa e irrevocable a EL BANCO debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi nombre o a mi favor, el valor de mis obligaciones pendientes de pago.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:** EL CLIENTE acepta que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial estarán a su cargo. En caso de cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también comprenderán el valor del impuesto de timbre y los honorarios del abogado, así como todas las demás sumas que se causen por la gestión de cobro hasta el momento del pago liberatorio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPENSACIÓN DE DEUDAS:** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para debitar de su cuenta de ahorro, corriente y de cualquier otra cuenta o depósito a su nombre que posea en EL BANCO el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga con EL BANCO; si EL CLIENTE es titular de una o varias cuentas de ahorro, corrientes o de cualquier otra cuenta o depósito, EL BANCO podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

**VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** EL BANCO se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este contrato en cualquier momento. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones de este contrato se informarán mediante publicación en la página de internet de EL BANCO, correo electrónico, llamada telefónica, SMS o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin. Si transcurrido 15 días calendario contados a partir de la fecha de la publicación EL CLIENTE no se presenta a dar por terminado unilateralmente el contrato o continúa ejecutándose, se entenderá que acepta incondicionalmente dichas modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será la vigencia del crédito. EL BANCO podrá dar por terminado el contrato, entre otras causales, en el evento en que no sea posible verificar la información suministrada por



**Banco Agrario  
de Colombia**

Nit. 800.037.800-8

EL CLIENTE o cuando este no cumpla con su obligación de actualizar anualmente sus datos. Si EL BANCO decide dar por terminado el contrato, lo avisará a EL CLIENTE mediante comunicación dirigida a la última dirección o correo electrónico registrado en su base de datos. En este evento, el contrato se entenderá terminado pasados 15 días hábiles a partir del envío de dicha comunicación.

**VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS.** Forman parte integral del contrato, la información registrada en el proceso de solicitud, aprobación y desembolso digital, así como, los documentos y autorizaciones que se aceptan por parte de EL CLIENTE.

